

PUNTA ARENAS, 02 OCT 2019

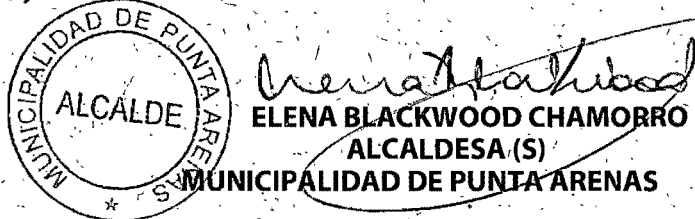
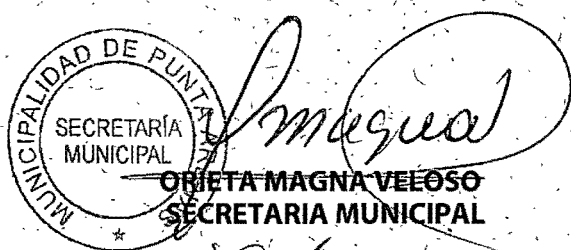
NUM. 29057 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°4537, recaído en Of. ORD.(DPIR) N°1192, de fecha 23 de septiembre de 2019, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional;
- ✓ Resolución Ex. (DPIR) N°432, de fecha 11 de septiembre de 2019, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL), bajo modalidad de Administración Directa;
- ✓ Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Proyecto denominado "Conservación Pintura Interior Escuela Villa Las Nieves, Punta Arenas", Código Bip N°40012736-0;
- ✓ Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 1594 (Sección "D") de 30 de septiembre de 2019 y 1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016.

D E C R E T O :

APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Proyecto denominado "**Conservación Pintura Interior Escuela Villa Las Nieves, Punta Arenas**", Código Bip N°40012736-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



EBCH/LDD/OMV.-
DISTRIBUCION:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------|
| - Gobierno Regional | - Dirección de Control |
| - Secretaría Comunal de Planificación | - Asesoría Jurídica |
| - Dirección de Obras Municipales | - O.I.R.S. |
| - Administración Municipal | - Antecedentes |
| - Administración y Finanzas | - Archivo.- |



CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a ~~11~~ **11** SET. 2019, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT Nro. [redacted] ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT Nro: 69.250.200-0, representada por su Alcalde don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, RUT Nro. [redacted] ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.125, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40012736-0	CONSERVACIÓN PINTURA INTERIOR ESCUELA VILLA LAS NIEVES, PUNTA ARENAS.	Obras Civiles	51.859.-
TOTAL PROYECTO M\$						51.859.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DPIR) Nro. 409 de 29 de agosto de 2019, del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, el pronunciamiento se encuentra aprobado en la 22ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19.08.2019, moción Nro.182. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.





CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- b) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- c) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- d) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- e) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- g) En caso de que el Municipio no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que el Municipio no cumplió en su oportunidad.
- h) En caso que las rendiciones y obligaciones comprometidas en el presente por el Municipio, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas, que presente el Municipio

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 773 de fecha 24 de mayo de 2019, del Sr. Alcalde la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Instructivo FRIL 2019, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida del Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su numeral 5,13, transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja con el desembolso del proyecto. Lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.

SÉPTIMO: Para los efectos de los procesos de rendición, la Municipalidad deberá enviar copia de los respectivos compromisos administrativos – financieros que se realicen para tal efecto. Las rendiciones





mensuales y el porcentaje de avance que se informará por parte de la unidad técnica, deben ser coincidentes con lo ejecutado, el no cumplimiento de esto al término del plazo establecido se considerará como incumplimiento grave (Resumen de gastos, decretos, órdenes de compra, contratos, facturas, boletas, boletas honorarios, informe de cierre del proyecto, etc.) y ceñirse a lo establecido en el Instructivo FRIL 2019.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

NOVENO: Conforme a la recomendación favorable otorgada por la División de Presupuesto e Inversión Regional – DPIR del Gobierno Regional la ejecución de las obras del proyecto en comento, será de **cuatro meses**. Plazo establecido por la Municipalidad en el respectivo formulario de presentación de la iniciativa.

DÉCIMO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

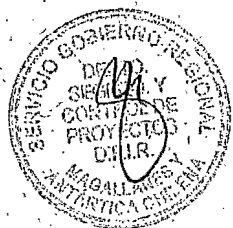
El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMOPRIMERO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y a la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 095 de fecha 13.02.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en el decreto Alcaldicio Nro. 3515 del 06 de Diciembre de 2016, que lo proclama Alcalde.

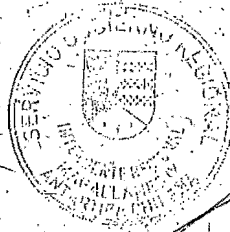
DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
INTENDENTE REGIONAL

MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



AGD/VFM/jsv.
SECPLAN

